

A don Francisco Aramendi Altuna, 2.452.867 pesetas por contrabando. Al mismo delito conexo, 490.573,40 pesetas.

A don José Ramón Aramendi Altuna, 2.614.756,22 pesetas por contrabando. Al mismo delito conexo, 328.684,18 pesetas.

A don Jesús Aramendi Altuna, 2.614.756,22 pesetas por contrabando. Al mismo delito conexo, 328.684,18 pesetas.

A don José Aizpurúa Beguiristáin, 2.452.867 pesetas por contrabando. Al mismo delito conexo, 490.573,40 pesetas.

A don Luis Moreno Abujas, 2.452.867 pesetas por contrabando. Al mismo delito conexo, 490.573,40 pesetas.

A don Pedro de Diego Bujanda, 2.452.867 pesetas por contrabando. Al mismo delito conexo, 490.573,40 pesetas.

A don José Antonio Villacián, 2.452.867 pesetas por contrabando. Al mismo delito conexo, 490.573,40 pesetas.

A don Fernando Javier Guridi, 2.452.867 pesetas por contrabando. Al mismo delito conexo, 490.573,40 pesetas.

A don Leandro Goyenechea (a) «Cupé», 2.452.867 pesetas por contrabando. Al mismo delito conexo, 490.573,40 pesetas.

A don Víctor Aguirre Gutiérrez (encubridor), 613.216,75 pesetas.

Cuarto. Decretar la sanción subsidiaria de privación de libertad para cada caso de insolvencia con el máximo de cuatro años a cada uno.

Quinto. Decretar la responsabilidad subsidiaria de la RENFE en relación con un tercio de la multa impuesta a sus empleados don Luis Moreno Abujas y don Pedro de Diego Bujanda y don Víctor Aguirre Gutiérrez, y por el total a la Agencia de Aduanas «Muñoz y Cabrero», en relación con sus empleados don José Antonio Villacián Lizarribar y don Fernando Javier Guridi Arbelaitz.

Sexto. Declarar el comiso del género intervenido.

Séptimo. Decretar el comiso del camión «Diamond», matrícula NA-5.103.

Octavo. Dar cuenta al Juzgado correspondiente de la existencia de un delito conexo de falsificación de documentos.

Noveno. Absolver libremente a don Francisco Macazaga, don Enrique Coello y don Luciano Pastor de la infracción que se les imputaba.

Décimo. Desglosar las diligencias de la Guardia Civil practicadas en Irún y Pamplona para instruir con ellas un nuevo expediente.

Undécimo. Que por la Guardia Civil se prosigan las investigaciones en orden a determinar el número de expediciones similares a las aprehendidas que pudieran haber sido objeto de introducción fraudulenta.

Lo que se publica para conocimiento de Francisco Aramendi Altuna, José Ramón Aramendi Altuna, Jesús Aramendi Altuna y Leandro Goyenechea (a) «Cupé», los cuales se hallan en ignorado paradero, significándoles que en el plazo de quince días deberán ingresar el importe de la multa en el Tesoro; caso de no hacerlo se dictará la correspondiente orden de prisión subsidiaria, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

San Sebastián, 10 de abril de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.055.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1035/1962, de 26 de abril, por el que se exime de las formalidades de subasta y concurso la contratación de las obras de ampliación del Instituto Provincial de Sanidad de Teruel.

La necesidad de proceder con la mayor celeridad a la realización de las obras de ampliación en el Instituto Provincial de Sanidad de Teruel, a fin de acondicionar debidamente los distintos Servicios que alberga, y al objeto de no interrumpir la prestación de los mismos, evitando posibles perjuicios a los beneficiarios, no permite la urgencia de tales obras que las mismas se lleven a efecto con las solemnidades de subasta o concurso, y sí a que se haga uso de las facultades excepcionales que para la contratación administrativa de obras y servicios otorga la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de

la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de reconocida urgencia las obras de ampliación del Instituto Provincial de Sanidad de Teruel por un importe de dos millones novecientas cincuenta y cuatro mil setecientas noventa y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos, a los efectos de excepción de subasta o concurso, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de uno de julio de mil novecientos once, modificada por la de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo concertarse dichas obras directamente por la Dirección General de Sanidad, sin perjuicio de promover la oportuna concurrencia.

Artículo segundo.—El importe de las obras de referencia se hará con cargo al crédito número trescientos seis mil seiscientos once, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez de la sección dieciséis del vigente presupuesto de gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.

CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la Agrupación de los Municipios de Albarrech y Montoliú de Lérida (Lérida), que venían constituyendo a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación que venían constituyendo los Municipios de Montoliú de Lérida y Albarrech (Lérida), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Clasificar por separado las plazas de Secretario de cada uno de los indicados Municipios con efectos de 1 de mayo de 1962, en la siguiente forma:

Secretaría, Albarrech; clase, 11.ª; sueldo, 18.750 pesetas, con el 25 por 100 de Intervención.

Secretaría, Montoliú de Lérida; clase, 12.ª; sueldo, 17.500 pesetas, con el 25 por 100 de Intervención.

Madrid, 13 de abril de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones Locales de la provincia de Zaragoza.

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones Locales de la provincia de Zaragoza, en la siguiente forma:

Ayuntamiento, La Almunia; clase, quinta; sueldo, 16.000 pesetas.

Ayuntamiento, Ateca; clase, quinta; sueldo, 16.000 pesetas.

Ayuntamiento, Belchite; clase, quinta; sueldo, 16.000 pesetas.

Ayuntamiento, Sos del Rey Católico; clase, quinta; sueldo, 16.000 pesetas.

Diputación Provincial; clase, segunda; sueldo, 25.000 pesetas.

La anterior clasificación surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1959, a excepción del Ayuntamiento de Ateca, que lo será desde 1 de enero de 1958.

Madrid, 13 de abril de 1962.—El Director general, José Luis Moris.